



ACTA No. 27/2013

**DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, diecisiete de octubre de dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director; Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas ordinarias No. 25/2013, 26/2013 y Extraordinaria No. E-14/2013.
- II Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Incorporación de Rutas No Pavimentadas en el Contrato de Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas de la Zona 1.
- III Solicitud de aprobación de Orden de Cambio en aumento al contrato No CO-041/2013 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS DIEZ, ONCE Y DOCE DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR”.
- IV Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio por incremento en montos contractuales para atención de cárcavas en Proyectos de la Zona 2.
- V Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio en Incremento en Proyectos de Mantenimiento Rutinario debido a factores Climáticos.
- VI Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2014 y Designación de Administradores de Proyectos.
- VII Solicitud de aprobación de Bases de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2014.
- VIII Solicitud autorización Adenda Modificativa No. 1 para los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2014, Licitaciones LP 001/2014 a la LP 017/2014.
- IX Solicitud autorización Adenda Modificativa No. 1 para la Licitación Pública LP BS 03/2013, “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial.
- X Solicitud de aprobación de Misión Oficial de participación de Director Ejecutivo en Reunión Anual del Consejo de la Asociación Mundial de Carreteras.

Desarrollo de la Agenda

- I. Lectura y Ratificación de Actas ordinarias No. 25/2013, 26/2013 y Extraordinaria No. E-14/2013.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias 25/2013, 26/2013 y Extraordinaria E-14/2013, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de aprobación de Orden de Cambio por Incorporación de Rutas No Pavimentadas en el Contrato de Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas de la Zona 1.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum UACI 522/2013 solicita se apruebe modificación contractual al contrato CO 018/2013: **“SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS UNO, DOS Y TRES DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR”**.

Antecedentes:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- Que la institución ejecutará el Contrato de “Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 2 de Vías No Pavimentadas” el cual consiste en retirar 15,000 m3 de material del talud de Las Chinamas, ubicado en el Km. 124, al cual aún no se le ha designado una empresa supervisora.
- Que el contrato SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS UNO, DOS Y TRES DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR, se está realizando dentro del tiempo y condiciones estipuladas.
- Que el contrato de Mantenimiento Rutinario del Grupo 2 de Vías Pavimentadas tiene prevista su finalización al 31 de Octubre, por lo que todo el recurso de la Supervisión destinado a este grupo debería ser disminuido, teniendo que liquidarse anticipadamente con reducción en el monto contractual.
- En razón de lo anterior y en vista que a la institución le resulta conviene continuar con la vigencia del contrato, tomando en cuenta que dicho contrato supervisa el área de las Chinamas la cual actualmente tiene problemas de transitabilidad se recomienda incorporar al contrato una modificativa contractual en la cual se agregue la supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 2 de Vías No Pavimentadas.

Propuesta:

El Gerente Técnico de conformidad a las razones antes expuestas y con el objeto de generar un ahorro a la Institución solicita se autorice una modificativa contractual mediante la cual se incorporen las rutas no pavimentadas que se intervendrán en el contrato de Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 2 de Vías No Pavimentadas en el contrato CO-018/2013 Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías Pavimentadas Ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato



de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.

- Que en las Condiciones Generales CG-06 GRUPO DE VIAS. SUSTITUCION, ADICION Y DISMINUCION. TOTALIDAD Y PERMANENCIA DEL MANTENIMIENTO, se establece que: El FOVIAL podrá adicionar, disminuir o sustituir vías o grupos de vías, en zonas aledañas al grupo objeto de este contrato, según sus necesidades, sin necesidad de consentimiento del contratista y sin ninguna responsabilidad para el FOVIAL.
- Que la incorporación de rutas propuesta es conveniente para el eficiente desarrollo de los proyectos por cuanto mejoraría la producción y el avance de los mismos, generando al mismo tiempo beneficios y ahorro para la Institución.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la inclusión de las rutas de la manera propuesta.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

III. SOLICITUD DE APROBACION DE ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO AL CONTRATO No. CO-041/2013 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS DIEZ, ONCE Y DOCE DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR".

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de Garcia y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum UACI 523/2013 solicitan se apruebe una modificativa contractual en aumento al contrato CO-041/2013 "SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS DIEZ, ONCE Y DOCE DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR" basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$296,131.35), para un plazo que inició el cuatro de febrero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la modificativa contractual se fundamenta en las siguientes justificaciones:

- Se están ejecutando 5 contratos de Mantenimiento Rutinario Complementario en la zona 4, los cuales dejarán aproximadamente 8,000 m3 de material fresado, y actualmente se ha contratado el mantenimiento rutinario complementario de los grupos 10, 11 y 12 de vías no pavimentadas, para colocar este material.
- Los contratos de mantenimiento rutinario de los grupos 10, 11 y 12 se mantendrán trabajando hasta el mes de diciembre, el supervisor no cuenta con los recursos para dar el servicio de supervisión al contrato complementario, lo cual no estaba contemplado en la oferta original de su contrato.
- El contratar a otra empresa supervisora generaría costos indirectos que pueden ser absorbidos por la supervisión ya contratada.
- En nota recibida el 2 de octubre de 2013, el supervisor LEG entrega el desglose de costos adicionales para su contrato de supervisión, el cual asciende a \$18,027.61, y está de acuerdo a los precios de insumos y salarios presentados en el desglose de su oferta original.
- El aumento de recursos del supervisor en éste contrato, es necesario para garantizar la buena supervisión de las obras a ejecutar en el mantenimiento rutinario complementario de los grupos 10, 11 y 12 no pavimentados, y es conveniente porque se hará usando los mismos costos indirectos y la infraestructura ya instalada por el supervisor en la zona, lo que genera un ahorro a la institución.

Propuesta:

Dado lo anterior solicito se apruebe una orden de cambio con incremento en el monto del contrato de un porcentaje del **6.09 %** equivalente a **DIECIOCHO MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 18,027.61)**, para cubrir las actividades planteadas.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la modificativa contractual en aumento al contrato CO-041/2013 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS DIEZ, ONCE Y DOCE DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR” suscrito entre FOVIAL y LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en DIECIOCHO MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 18,027.61); por lo que el monto final del contrato será de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ \$ 314,158.96).**
2. La modificativa y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el supervisor.
3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá de ser ampliada en proporción al incremento otorgado.

4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.

IV. Solicitud de aprobación de Ordenes de Cambio por incremento en montos contractuales para atención de cárcavas en Proyectos de la Zona 2.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum UACI 524/2013 solicita se apruebe orden de cambio en aumento a los contratos siguientes:

- 1) **CO-004/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR".**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EQUIPMENT PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,092,198.65)**, para un plazo que inició el tres de enero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

El contratista ha solicitado la introducción al contrato de Orden de Cambio No.3 por incremento en el monto contractual, debido a circunstancias ocurridas en las rutas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático que han ocurrido en toda la cadena montañosa del departamento de La Libertad; dichas precipitaciones y vías de pendientes fuertes han provocado que se generen cárcavas; las cuales es necesario e imprescindible atender de urgencia, efectuando las siguientes actividades:

- En la estación 0+675 de la carretera a Chiltiupán, se requiere ejecutar obras de protección junto a la quebrada lo que costaría aproximadamente \$45,570.63. Además la quebrada paralela a la vía está socavando el talud de relleno con una altura de 8m en una longitud de 25m.
- En la estación 0+200 de la vía a Cómasagua (LIB15S), es necesario realizar obras de protección en cárcava. Costo aproximado \$44,805.18. El daño tiene una longitud de 15 m aproximadamente y 12 m de altura.
- En el Kilómetro 16.80 carretera Los Chorros (CA01W), se requiere construir derramadero en descarga de aguas lluvias hacia la quebrada El Piro. Costo aproximado \$25,479.94. Se debe realizar relleno del sitio en el talud con una altura aproximada de 10 m.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No.3 ; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del **10.61**

% equivalente a CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$115,855.75).

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que los suelos se erosionaran y que se produjeran gran cantidad de cárcavas en las estaciones 0+675 de la carretera a Chiltiupán, 0+200 de la vía a Comasagua (LIB15S) y en el Kilómetro 16.80 de la Carretera Los Chorrós (CA01W).
- Que la situación antes expuesta pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 3 al contrato " CO-004/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y EQUIPMENT PARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$115,855.75), por lo que el monto final del contrato será de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,208,054.40).**
 2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
 3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
 4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
- 2) **CO-005/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR"**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$940,995.14), para un plazo que inició el tres de enero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

El contratista ha solicitado la introducción al contrato de Orden de Cambio No.3 por incremento en el monto contractual, debido a circunstancias ocurridas en las rutas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático que han ocurrido en toda la cadena montañosa del departamento de La Paz; dichas precipitaciones y vías de pendientes fuertes han provocado que se generen cárcavas; las cuales es necesario e imprescindible atender de urgencia, efectuando algunas actividades tales como:

- En la estación 1+120 de carretera a Playa La Zunganera (LIB14S), se requiere ejecutar obras de protección en el aprobe y estribo del puente San Luis, debido a que se produjo un deslizamiento en uno de los aprobech generando una cárcava de aprox. 7 metros de profundidad y 35 metros de longitud paralelos a la vía, por lo que es necesario atenderla a la brevedad, las reparaciones que deben hacerse se estima que costarían aproximadamente \$ 146,407.14.
- En la estación 5+260 de la vía Zacatecoluca – Cantón El Chile, se ha evidenciado la necesidad de calzar la fundación de la bóveda mediante un relleno fluido de resistencia controlada, puesto que las fuertes lluvias que afectaron la zona del proyecto ocasionaron desbordes en el lecho del río y provocaron que fundación de la bóveda quedara al descubierto, levantandola y generando filtración de agua en la la misma, lo que producirá en caso de no ser atendida de inmediato que ésta se debilite. Dichas actividad costaría aproximadamente \$28,419.84

El Gerente Técnico manifiesta que la estación 5+260 de la vía Zacatecoluca – Cantón El Chile, pertenece al grupo 6 de Vías Pavimentadas, pero que la empresa Marroquin Fuentes, S.A. DE C.V., quien proporciona el Mantenimiento en dicha zona no aceptó el incremento al contrato, por lo que se hace necesario Incorporar la ruta y las actividades a realizar en el estacionamiento 5+260 de la ruta PAZ 09 al Grupo 5 de Vías Pavimentadas, ejecutado por la empresa RAM CONSTRUCCIONES S. A. de C.V., a efecto de atender la emergencia de manera inmediata.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No.3 ; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del 18.58 % equivalente a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$174,826.98).

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que los suelos se erosionaran y que se produjeran cárcavas en la estación 1+120 de carretera a Playa La Zunguera (LIB14S), y debilitamiento de la estructura de la bóveda en la estación 5+260 de la vía Zacatecoluca – Cantón El Chile.
- Que la situación antes expuesta pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que en las Condiciones Generales CG-06 GRUPO DE VIAS. SUSTITUCION, ADICION Y DISMINUCION. TOTALIDAD Y PERMANENCIA DEL MANTENIMIENTO, se establece que: El FOVIAL podrá adicionar, disminuir o sustituir vías o grupos de vías, en zonas aledañas al grupo objeto de este contrato, según sus necesidades, sin necesidad de consentimiento del contratista y sin ninguna responsabilidad para el FOVIAL
- Que la incorporación de ruta propuesta es conveniente para el eficiente desarrollo de los proyectos por cuanto mejoraría la producción y el avance del mismo, generando al mismo tiempo beneficios para la Institución
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 3 al contrato " CO-005/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y RAM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS, VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$174,826.98), por lo que el monto final del contrato será de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS,(\$1,115,822.12).**
2. Autorizar la inclusión de las rutas de la manera propuesta.
3. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
4. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.

5. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

3) CO-028/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CINCO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA DOS DE EL SALVADOR".

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y CONTRASTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$664,903.13), para un plazo que inició el cuatro de febrero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

El contratista ha solicitado la introducción al contrato de Orden de Cambio No.2 por incremento en el monto contractual, debido a circunstancias ocurridas en la estación 0+060 – 0+100 L.I. de la carretera del desvío de Comasagua hacia la cumbre (LIB22S A), por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático que han ocurrido en toda la cadena montañosa del departamento de La Libertad; dichas precipitaciones y vías de pendientes fuertes han provocado que se genere inestabilidad del talud debido a pérdida de protección vegetal, siendo necesario atender 2,550 m² del talud mediante la ejecución de obras de protección de relleno. El costo aproximado de dicha actividad sería de \$ 65,328.27.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No.2 ; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del 9.83 % equivalente a SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$65,328.27).

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que los suelos se saturaran y erosionaran generando una cárcava que produce inestabilidad del talud debido a pérdida de protección vegetal.
- Que la situación antes expuesta pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 3 al contrato " CO-028/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CINCO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA DOS DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y CONTRASTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$65,328.27), por lo que el monto final del contrato será de SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$730,231.40).**
 2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
 3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
 4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
- 4) **CO-029/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO SEIS DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA DOS DE EL SALVADOR".**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$464,165.02)**, para un plazo que inició el cuatro de febrero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

El contratista ha solicitado la introducción al contrato de Orden de Cambio No.3 por incremento en el monto contractual, debido a circunstancias ocurridas en las rutas por el paso del invierno y los efectos adversos, que provoca el cambio climático que han ocurrido en toda la cadena montañosa del departamento de La Paz; dichas precipitaciones y vías de pendientes fuertes han provocado que se generen cárcavas; las cuales es necesario e imprescindible atender de urgencia, efectuando algunas actividades tales como:

- En la estación 10+170 LI PAZ20N CA02E - Olocuilta, se requiere ejecutar obras de protección debido a que se ha socavado el talud, las cuales tiene un costo aproximado de \$15,918.17.
- En la estación 2+250 LD PAZ19N RN04E - Concepción Los Planes, es necesario atender la formación de una cárcava de grandes magnitudes que afecta el hombro afectado, para lo cual se ha estimado un costo aproximado de \$9,431.44.
- En la estación 4+365 LI SAV18WB CA01E - L.D. Cuscatlán (San Ramón) (Tramo No Pavimentado), se requiere realizar obras de protección por socavación del terreno que esta ocasionado desprendimiento del talud lo que implicaría un gasto aproximado de \$16,563.05.
- En la estación 4+100 LI PAZ18W Verapaz- Mercedes La Ceiba, se requiere ejecutar obras de protección por socavación contigua a la vía lo que genera la formación de una cárcava al costado que se ha calculado que tendría un costo aproximado de \$8,116.39.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 2; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del **10.78 % equivalente a CINCUENTA MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (US\$50,029.05).**

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que los suelos se saturaran y erosionaran y que se produjeran cárcavas en las estaciones 10+170 LI PAZ20N CA02E - Olocuilta, 2+250 LD PAZ19N RN04E - Concepción Los Planes, 4+365 LI SAV18WB CA01E - L.D. Cuscatlán (San Ramón) (Tramo No Pavimentado), 4+100 LI PAZ18W Verapaz - Mercedes La Ceiba.
- Que la situación antes expuesta pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 2 al contrato " CO-029/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO SEIS DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA DOS DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., SOCIEDAD ANONIMA DE**



CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en **CINCUENTA MIL VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (US\$50,029.05)**, por lo que el monto final del contrato será de **QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS (\$514,194.07)**.

2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

V. Solicitud de aprobación de Órdenes de Cambio en Incremento en Proyectos de Mantenimiento Rutinario debido a factores Climáticos.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum UACI 525/2013 solicitan se apruebe orden de cambio en aumento a los contratos: **CO-012/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DOCE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR"**, **CO-013/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO TRECE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR"**, **CO-014/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR"** y **CO-035/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR"**, basado en lo siguiente:

1. CO-012/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DOCE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR"

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$966,543.13)**, para un plazo que inició el tres de enero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

En la zona oriental del país específicamente en las zonas 4 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, se han tendido daños severos en el pavimento de las vías lo cual ocasiona dificultades en la transitabilidad de las mismas volviéndose un peligro para los usuarios que transitan por las mismas; dicha situación es debido a que la mayoría de pavimentos ya cumplieron con su vida útil, por lo que las vías se han vuelto más vulnerables a las precipitaciones lluviosas que año con año son más intensas en tiempos más cortos, aunándose el incremento de las cargas vehiculares y el peso de los vehículos que inciden en su deterioro acelerado.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provocó el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 3; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del 12.02 % equivalente a **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$116,169.19)**.

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que las vías de la zona oriental se deterioraran aceleradamente, perdiendo casi por completo su vida útil situación que pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 3 al contrato " CO-012/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO DOCE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CUATRO DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$116,169.19), por lo que el monto final del contrato será de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1,082,715.32).**
2. La Orden de Cambio, y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

2. CO-013/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO TRECE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR"

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 1,037,419.69), para un plazo que inició el tres de enero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

En la zona oriental del país específicamente en las zonas 4 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, se han tendido daños severos en el pavimento de las vías lo cual ocasiona dificultades en la transitabilidad de las mismas volviéndose un peligro para los usuarios que transitan por las mismas; dicha situación es debido a que la mayoría de pavimentos ya cumplieron con su vida útil, por lo que las vías se han vuelto más vulnerables a las precipitaciones lluviosas que año con año son más intensas en tiempos más cortos, aunándose el incremento de las cargas vehiculares y el peso de los vehículos que inciden en su deterioro acelerado.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 2; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del 19.9 % equivalente a DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 206,543.08).

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que las vías de la zona oriental se deterioraran aceleradamente, perdiendo casi por completo su vida útil situación que pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto

contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 2 al contrato " CO-013/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO TRECE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 206,543.08), por lo que el monto final del contrato será de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,243,962.77).**
 2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
 3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
 4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
3. **CO-014/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR".**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,110,085.87), para un plazo que inició el tres de enero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

En la zona oriental del país específicamente en las zonas 4 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, se han tendido daños severos en el pavimento de las vías lo cual ocasiona dificultades en la transitabilidad de las mismas volviéndose un peligro para los usuarios que transitan por las mismas; dicha situación es debido a que la mayoría de pavimentos ya cumplieron con su vida útil, por lo que las vías se han vuelto más vulnerables a las precipitaciones lluviosas que año con año son más intensas en tiempos más cortos, aunándose el incremento de las cargas vehiculares y el peso de los vehículos que inciden en su deterioro acelerado.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 2; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del 19.90 % equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US\$ 221,223.01)**.

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que las vías de la zona oriental se deterioraran aceleradamente, perdiendo casi por completo su vida útil situación que pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 2 al contrato " CO-014/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US\$221,223.01), por lo que el monto final del contrato será de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,331,308.88).**
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

4. CO-035/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR"

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto original de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$623,809.66), para un plazo que inició el cuatro de febrero de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la orden de cambio en aumento se fundamenta en las siguientes justificaciones:

En la zona oriental del país específicamente en las zonas 5 de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas, se han tenido daños severos en la superficie de rodadura de las vías, lo cual ocasiona dificultades en la transitabilidad de las mismas volviéndose un peligro para los usuarios que transitan por las mismas; dicha situación es debido a que la mayoría de tierra, se han vuelto más vulnerables a las precipitaciones lluviosas que año con año son más intensas en tiempos más cortos, aunándose el incremento de las cargas vehiculares y el peso de los vehículos que inciden en su deterioro acelerado.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que las afectaciones han sido provocadas por el paso del invierno y los efectos adversos que provoca el cambio climático, el Gerente Técnico propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 1; dichos cambios ocasionarán un incremento en el monto del contrato de un porcentaje del 19.90 % equivalente a CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$ 124,748.13).

El Consejo Directivo CONSIDERANDO:

- Que el artículo 83-A de la LACAP, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio.
- Que los efectos del invierno y el cambio climático provocaron que las vías de la zona oriental se deterioraran aceleradamente, perdiendo casi por completo su vida útil situación que pone en gran peligro la transitabilidad de las vías y la seguridad de los usuarios.
- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un aumento en el monto para cubrir la emergencia expuesta.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 1 al contrato " CO-035/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CATORCE DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA CINCO DE EL SALVADOR", suscrito entre FOVIAL y VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando el monto del contrato en CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (US\$ 124,748.13), por lo que el monto final del contrato será de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 748,557.79).**
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. La Administración deberá verificar que el monto incrementado quede amparado dentro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el monto de ley correspondiente.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de contrato, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

VI. Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2014 y Designación de Administradores de Proyectos.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-37/2013 presenta a ustedes solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del Año 2014, la ejecución de los proyectos "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS 2014" detallando la ubicación de los mismos, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto total de \$14,094,600.00 y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe el nombramiento de los administradores de contratos para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

ZONA	ADMINISTRADOR DE PROYECTO
ZONA 1	ING. ROBERTO POCASANGRE
ZONA 2	ARQ. NANCY AYALA
ZONA 3	ING. LUIS MORENO
ZONA 4	ARQ. LEONARDO OLIVARES
ZONA 5	ING. MIGUEL PORTILLO
ZONA 6	ARQ. JULIO HERNANDEZ
ESPECIALES	ING. JULIO RIVAS

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución de los proyectos de “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS 2014**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2014.
- Aprobar el nombramiento de los administradores de los contratos por cada zona de la manera propuesta.

VII. Solicitud de aprobación de Bases de Proyectos de Mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas 2014.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia UACI 526/2013, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativos a las Licitación Públicas y Concursos Públicos siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA.

1. LP 018/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
2. LP 019/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
3. LP 020/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
4. LP 021/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
5. LP 023/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
6. LP 024/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
7. LP 025/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
8. LP 026/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
9. LP 027/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
10. LP 028/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
11. LP 029/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
12. LP 030/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
13. LP 031/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
14. LP 032/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16 DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR.
15. LP 033/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
16. LP 034/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.

CONCURSO PÚBLICO

1. CP 007/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
2. CP 008/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
3. CP 009/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
4. CP 010/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
5. CP 011/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
6. CP 012/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
7. CP 013/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DE LOS GRUPOS 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.

Asimismo, expone la Información General de los proyectos y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA**

Aprobar las Bases relativas a las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos siguientes:

1. LP 018/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR
2. LP 019/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
3. LP 020/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
4. LP 021/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 4 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
5. LP 023/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
6. LP 024/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 8 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
7. LP 025/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
8. LP 026/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 10 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR EL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
9. LP 028/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
10. LP 029/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
11. LP 030/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
12. LP 031/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
13. LP 032/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR.

14. LP 033/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
15. LP 034/2014 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
16. CP 007/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR.
17. CP 008/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 Y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.
18. CP 009/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 Y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR.
19. CP 010/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR.
20. CP 011/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
21. CP 012/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DEL GRUPO 7-1, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.
22. CP 013/2014 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL DE LOS GRUPOS 7-2, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR.

VIII. Solicitud autorización Adenda Modificativa No. 1 para los procesos de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2014, Licitaciones LP 001/2014 a la LP 017/2014.

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia UACI-527/2013, presento al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa Número 1, que se introducirá en los procesos de Licitación y Supervisión del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS AÑO 2014".

La adenda consiste en modificar aspectos de las Condiciones Particulares del Proyecto, específicamente la cláusula CPP-14. PLAN DE OFERTA, para el cálculo de los precios unitarios, en el sentido de corregir el lugar en donde se encuentra el modelo de desglose de costos unitarios en los anexos.

Asimismo se elimina de las bases la penalidad para ejecución y supervisión en cuanto al cambio de personal incluido en la oferta técnica debido a que la misma se encuentra incluida en la evaluación del desempeño.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Adenda modificativa número 1, presentada por la UACI, a los procesos de Licitación y Supervisión del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS AÑO 2014", la cual se anexa a la presente acta.

IX. Solicitud autorización Adenda Modificativa No. 1 para la Licitación Pública LP BS 03/2013, "Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial.

La Gerente de la UACI, mediante memorándum referencia UACI-528/2013, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa número 1, que se introducirá en el proceso de Licitación Pública número BS LP 003/2013, **"SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL."**

La adenda consiste en modificar aspectos de la Sub Fase 2.2.: Evaluación Técnica de la Oferta, específicamente en las características mínimas de estricto cumplimiento para un (1) vehículo automotor tipo MICROBUS en el sentido de agregar que se permite ofertar el vehículo paquete eléctrico (vidrios delanteros eléctricos y cierre central) y espejos laterales con ajuste manual.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda modificativa número 1**, presentada por la UACI, al proceso **BS LP 003/2013, "SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL"**, la cual se anexa a la presente acta.

X. Solicitud de aprobación de Misión Oficial de participación de Director Ejecutivo en Reunión Anual del Consejo de la Asociación Mundial de Carreteras.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA 541A/2013, solicita autorización para la participación de Director Ejecutivo del FOVIAL en Reunión Anual del Consejo de la Asociación Mundial de la Carretera.

El Salvador se adhiere a la Asociación Mundial de Carreteras AIPCR-PIARC en 2004, con el propósito de conocer sobre los avances y experiencias en la aplicación de nuevas tecnologías en el tema de carreteras y de transporte a nivel mundial.

Informa que el Ministro de Obras Públicas y Presidente de FOVIAL, Sr. Gerson Martinez, en su calidad de Primer Delegado por El Salvador ante el Consejo de la Asociación Mundial de carreteras AIPCR-PIARC, por medio de nota Ref. DMOP 906/10/2012, designó Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora (Director Ejecutivo de FOVIAL y Director Iberoamericano del Comité Técnico 2.5 de Caminos Rurales del AIPCR), para que lo represente en las reuniones del Consejo de la Asociación Mundial de la Carretera (AIPCR-PIARC), como primer delegado por El Salvador.

Es así como por medio de nota de fecha 17 octubre de 2013, el Director Ejecutivo de FOVIAL y Director Iberoamericano de Caminos Rurales del Comité Técnico 2.5 del AIPCR, Arq. Eliud Ulises Ayala fue convocado a participar de la Reunión Anual del Consejo de la Asociación Mundial de Carreteras AIPCR-PIARC, en relación a la designación de representación enviada por el Sr. Ministro de Obras Publicas (Gerson Martinez), al Secretario General del AIPCR-PIARC (Jean François Corté).

Dicha misión oficial se realizará los días del miércoles 6 al viernes 8 de noviembre de 2013 en Roma, Italia y tendrá como objetivo discutir sobre la importancia de la conservación de las carreteras en esta época de crisis económica y presupuestaria, a partir de un trabajo que la AIPCR ha desarrollado sobre este asunto.

En la misma, se llevará a cabo la votación sobre la sede del próximo Congreso de Vialidad 2018.

En razón de lo anterior, solicito autorización para que el Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, participe en la mencionada misión en nombre del Fondo de Conservación Vial, del 4 al 10 de noviembre de 2013, así como también se aprueben los gastos de viaje y terminales, viáticos y boleto aéreo, los cuales ascienden a un monto de dos mil novecientos noventa 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,990.05).

El Consejo Directivo, dada la importancia de la transferencia de tecnología y de conformidad a la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 16 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

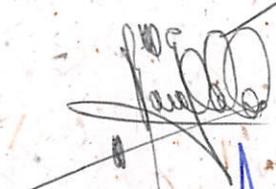
- Autorizar en nombre y por cuenta del FOVIAL, al Director Ejecutivo, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, para asistir a la Reunión Anual del Consejo de la Asociación Mundial de la Carretera (AIPCR-PIARC) antes descrita, del 4 al 10 de noviembre de 2013, a realizarse en Roma, Italia, así como aprobar que se autoricen los gastos y viáticos por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,990.05)**.
- Nombrar como Director Ejecutivo Interino al Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, y como Gerente Técnico Interino a la Arquitecta Nancy Ayala de Valencia, quienes estarán en funciones el tiempo que dure la ausencia del Director Ejecutivo.
- El Director Ejecutivo deberá de presentar informe de su participación en dicha reunión, en una próxima sesión.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la sesión a las veinte horas y quince minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez



Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Arq. Luis Enrique Mancia Magaña



Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Dr. Romeo Melara Granillo

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial